

<p>DOCUMENTO</p> <p>PAC_CERTIFICADO ACUERDO: Certificación 0 - JGL-04/12/2018-13 Aprobación del expediente y de los pliegos que han de regir la contratación, por procedimiento abierto, del suministro e</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>nº: 0 - JGL-04/12/2018-13 Punto 6</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: PN79W-MWLSG-8CGYK Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2018 a las 18:19:34 Página 1 de 3</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General de Ajuntament d'Aldaia Firmado 05/12/2018 15:05 2.- Alcalde de Ajuntament d'Aldaia Firmado 05/12/2018 16:55</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 05/12/2018 16:55</p>



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO Junta de Gobierno Local

NIEVES BARRACHINA LEMOS
Secretaria General del Ayuntamiento de Aldaia.

CERTIFICO:

Que en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 04 de diciembre de 2018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Asunto: Aprobación del expediente y de los pliegos que han de regir la contratación, por procedimiento abierto, del suministro e instalación para la renovación a tecnología led del alumbrado público del municipio de Aldaia. Expediente 6/2018-SUMA.
Servicio: Actividades

Visto el informe de la responsable de los Servicios Administrativos, con el visto y conforme de la secretaria general, que a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES

1. En fecha 8 de junio de 2018 se emitió, por parte del ingeniero técnico municipal, informe sobre la no procedencia de dividir en lotes el objeto del contrato.
2. En fecha 13 de junio de 2018 se emitió, por parte del ingeniero técnico municipal, memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de la contratación del suministro e instalación para la renovación a tecnología led del alumbrado público del municipio de Aldaia.
3. En fecha 13 de junio de 2018, se dictó Providencia de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Archivo Municipal y Biblioteca, en la que se ordenaba la redacción de informe jurídico sobre normativa aplicable y procedimiento a seguir, así como emisión de documento de retención de crédito e informe de Intervención sobre determinación de los recursos ordinarios del presupuesto.
4. En fecha 20 de junio de 2018, por parte de Intervención se emitió documento de retención de crédito e informe núm. 310/2018, sobre determinación de los recursos ordinarios del presupuesto.
5. En fecha 27 de junio de 2018, la técnica de administración general competente emitió informe jurídico sobre normativa aplicable y procedimiento a seguir.
6. En fecha 29 de junio de 2018, se aprobaron los anteriores informes previos en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno.
7. En fecha 10 de septiembre de 2018, se dictó Providencia de inicio de la Alcaldía, ordenando la redacción de los pliegos que han de regir esta contratación.
8. En fecha 13 de noviembre de 2018, se incorporó al expediente informe del técnico municipal sobre inversión financieramente sostenible.
9. En fecha 27 de noviembre de 2018 se incorporaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la presente contratación.

<p>DOCUMENTO</p> <p>PAC_CERTIFICADO ACUERDO: Certificación 0 - JGL-04/12/2018-13 Aprobación del expediente y de los pliegos que han de regir la contratación, por procedimiento abierto, del suministro e</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>nº: 0 - JGL-04/12/2018-13 Punto 6</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: PN79W-MWLSG-8CGYK Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2018 a las 18:19:34 Página 2 de 3</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General de Ajuntament d'Aldaia Firmado 05/12/2018 15:05 2.- Alcalde de Ajuntament d'Aldaia Firmado 05/12/2018 16:55</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 05/12/2018 16:55</p>



A los anteriores antecedentes les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. NORMATIVA APLICABLE.

La normativa aplicable a este asunto es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Directiva 2014/24, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015).

II. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable.

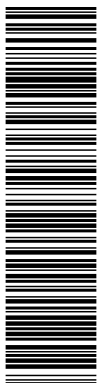
Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado 2º, de la LCSP, y vista la previsión contenida en la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone la **tramitación anticipada** del contrato, al preverse el inicio de su ejecución material en el ejercicio 2019. En consecuencia, se propone someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar este contrato.

III. ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano de contratación y, por tanto, el competente para la aprobación del expediente y los pliegos que han de regir esta contratación, es la **Junta de Gobierno Local**, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la LCSP y considerando que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 1.640/2015 se delegó en dicho órgano la competencia para las contrataciones cuyo importe supere los 120.202,00 €.

El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaiia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 15:05:16 del día 5 de diciembre de 2018 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 16:55:44 del día 5 de diciembre de 2018 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO PAC_CERTIFICADO ACUERDO: Certificación 0 - JGL-04/12/2018-13 Aprobación del expediente y de los pliegos que han de regir la contratación, por procedimiento abierto, del suministro e	IDENTIFICADORES nº: 0 - JGL-04/12/2018-13 Punto 6
OTROS DATOS Código para validación: PN79W-MWLSG-8CGYK Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2018 a las 18:19:34 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General de Ajuntament d'Aldaia Firmado 05/12/2018 15:05 2.- Alcalde de Ajuntament d'Aldaia Firmado 05/12/2018 16:55
ESTADO FIRMADO 05/12/2018 16:55	



Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta Aprobado por mayoría absoluta con el siguiente resultado: 5 votos a favor de los Grupos Políticos Grupo municipal Socialistas de Aldaia y el señor alcalde y Grupo municipal Si Se Puede, 3 abstenciones de los Grupos Políticos Grupo municipal Popular, Grupo municipal Compromís per Aldaia y Grupo municipal Esquerra Unida-Els Verds. No hay votos en contra.

Vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, Junta de Gobierno Local ha aprobado por mayoría absoluta, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Declarar como inversión financieramente sostenible la siguiente: el suministro e instalación para la renovación a tecnología led del alumbrado público del municipio de Aldaia

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para el suministro e instalación para la renovación a tecnología led del alumbrado público del municipio de Aldaia, convocando su licitación.

TERCERO. Acordar la tramitación anticipada del contrato, sometiendo la adjudicación del mismo a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo.

CUARTO. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán el contrato.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

SEXTO. Publicar el anuncio de licitación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno señor alcalde en Aldaia, a la fecha de la firma.

Documento Firmado Electrónicamente

ADVERTENCIA: Certificación expedida antes de la aprobación del Acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de la misma.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldai.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 15:05:16 del día 5 de diciembre de 2018 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLELMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 16:55:44 del día 5 de diciembre de 2018 GUILLELMO LUJAN VALERO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.